

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don Luis de Alarcón y Moreno ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Rende, vacante por fallecimiento de su padre, don Fermín de Alarcón y Domínguez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—59.224.

Dirección General de la Policía

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Miguel López González, edificio «Norty-Sur», 4, la empresa «Coseul, Sociedad Limitada» (expediente 772/94), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

«Su excelencia el Ministro de Justicia e Interior, con fecha 15 de febrero de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Dirección General de la Policía), a la empresa «Coseul, Sociedad Limitada», con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Miguel López González, edificio «Norty-Sur», 4, tercero, oficina 8 y

Resultando, de la documentación obrante en el expediente consistente en actas de fechas 22 y 23 de abril de 1994, fotocopia de constitución de la sociedad y demás documentación varia, que, en fecha 19 de octubre de 1994 se da traslado a la empresa del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por los siguientes hechos:

Que la mencionada empresa realiza servicios de vigilancia y protección en los siguientes lugares:

Apartahotel «Parque Margarita», Comunidad de Propietarios «Cristian Sur», apartahotel «Balcón de Andalucía», en las localidades de los Cristiano-Arona las dos primeras y en Tovista Alta-Adeje-Tenerife la tercera.

Que dicho servicio lo realiza por medio de personal uniformado (cazadora de color negro, pan-

talón gris y camisa azul con corbata negra), con el anagrama de la empresa.

Que la empresa «Coseul, Sociedad Limitada» no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad ni, por tanto, autorizada para realizar los mencionados servicios de vigilancia y protección.

Resultando, que transcurrido en exceso el plazo fijado por el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin que la empresa tenga a bien manifestarse en su favor, el Acuerdo de iniciación del expediente tiene carácter de propuesta de resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.2 del mencionado Real Decreto.

Considerando que el artículo 1.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, dispone que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad.

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece que para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa, mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio de Justicia e Interior.

Considerando, que el artículo 22.1.a) de la Ley de Seguridad Privada tipifica como infracción muy grave «la prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria».

Considerando, que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerando.

Por cuanto antecede,

Acuerdo en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa «Coseul, Sociedad Limitada» la multa de 5.000.001 pesetas prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el artículo 22.1.a) de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.»

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—58.523-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Sevilla, calle Bécquer, número 23, segundo B, la empresa «Don José Domingo Rodríguez Generosa (Tango Delta)» (expediente 255/95), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

«Su excelencia el Ministro de Justicia e Interior, con fecha 29 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador instruido en el Servicio Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Dirección General de la Policía), a la empresa propiedad de don José Domingo Rodríguez Generosa que gira bajo el nombre comercial «Tango Delta», con domicilio social en Sevilla, calle Becquer, número 23, segundo B y número de identificación fiscal 28722573-N.

Resultando de la documentación obrante en el expediente consistente en actas de inspección instruidas el 16 y 24 de marzo de 1994, así como comparecencias de fechas 23 y 25 del mismo mes de don Fausto Rodríguez Hernández y don José Domingo Rodríguez Generosa, Presidente de la urbanización «Huerta del Rey» y propietario de la empresa respectivamente, así como acta de declaración de fecha 3 de marzo de 1994 del empleado de la empresa don Tomás Núñez Romero, suscritas todas ellas por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos al Servicio de Seguridad Privada de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla que, en fecha 22 de septiembre de 1994 se da traslado a la empresa del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por los siguientes hechos:

Que la empresa se viene dedicando a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad sin estar habilitada para ello.

Que de este modo, la empresa ha prestado servicio de dicha naturaleza en urbanización «Huerta del Rey», sita en la avenida Eduardo Dato, número 22.

Resultando que transcurrido en exceso el plazo fijado por el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin que la empresa formule alegaciones, al acuerdo de iniciación del expediente se considera propuesta de resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.2 del mencionado Real Decreto.

Considerando que el artículo 5.1 de la Ley 23/1992 de 30 de julio, que enumera los distintos servicios y actividades que puedan prestar las empresas de seguridad, en su apartado a), señala dentro de las mismas «vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones».

Considerando que el artículo 1.2 de la Ley 23/1992 de 30 de julio, dispone que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad.

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece que «Para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización

administrativa, mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio del Interior".

Considerando que el artículo 22.1.a) de la Ley de Seguridad Privada tipifica como infracción muy grave "la prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria".

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerando.

Por cuanto antecede,

Acuerdo en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa propiedad de don José Domingo Rodríguez Generosa (Tango Delta) la sanción de multa de 5.000.001 pesetas prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el artículo 22.1.a) en relación con el 7.1 de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico legalmente a usted, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.»

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—58.535-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Valencia, calle Juan Bautista Perales, número 18, la empresa «Grupo Einse, Sociedad Limitada» (expediente 157/93), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

«La Dirección de la Seguridad del Estado, con fecha 16 de febrero de 1994, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido a la empresa «Grupo Einse, Sociedad Limitada», con domicilio social en Valencia, calle Juan Bautista Perales, número 18.

Resultando que, de la documentación obrante en el expediente, se desprende que la empresa mencionada realiza actividades de instalación y mantenimiento, desde noviembre de 1992, de forma continuada, según se desprende de los diversos contratos de arrendamiento de servicios y facturas por trabajos realizados.

Resultando que la empresa «Grupo Einse, Sociedad Limitada», no se encuentra inscrita en el Libro Registro de Empresas de Seguridad ni, por tanto, autorizada para realizar la actividad de instalación y mantenimiento.

Resultando que, solicitadas alegaciones al pliego de cargos y propuesta de resolución, no las formula en tiempo y forma, no desvirtuándose los hechos descritos en los resultandos precedentes.

Considerando que el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, recoge como infracción "la prestación de servicios

de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria".

Considerando que el artículo 5.1.e) de la misma Ley establece que las empresas de seguridad podrán prestar, entre otros, los servicios de "Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistema de seguridad".

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece para la "prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio del Interior".

Considerando que habiendo quedado perfectamente definida y probada la infracción cometida por la empresa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en uso de las facultades que me confiere su artículo 30.

Acuerdo imponer a la empresa "Grupo Einse, Sociedad Limitada", la sanción de 5.000.001 pesetas por la infracción prevista en el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en relación con los artículos 5.1.e) y 7.1 de la misma Ley, que deberá ser hecha efectiva en el plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Lo que de orden de la Dirección de la Seguridad del Estado le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, a tenor de los artículos 107.1, 114.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992).»

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—58.525-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social, en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Miguel González, edificio «Nortysur», número 4, la empresa «Coseul, Sociedad Limitada» (expediente número 763/1994), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

«Su excelencia el Ministro de Justicia e Interior, con fecha 28 de abril de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana —Dirección General de la Policía—, a la empresa "Coseul, Sociedad Limitada", con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Doctor Miguel López González, edificio "Nortysur", número 4, 3.º, oficina 8, y

Resultando de la documentación obrante en el expediente, consistente en actas de inspección de fecha 13 de abril de 1994, instruidas por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana —Seguridad Privada— de Santa Cruz de Tenerife, actas de declaración de don Francisco Alexis González Abreu y don Angel Bercial Tobar, controladores de la empresa "Coseul, Sociedad Limitada" que, en fecha 21 de septiembre de 1994, se da traslado a la empresa del acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por los siguientes hechos:

La empresa "Coseul, Sociedad Limitada", que no se halla habilitada para la prestación de servicios de seguridad privada y por tanto no inscrita en el

Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Justicia e Interior, presta servicios de vigilancia y protección en el recinto portuario de las consignatarias Contenemar y Pinillos de Santa Cruz de Tenerife, manteniendo personal uniformado, consistente en controlar los accesos al citado recinto, identificando personas y vehículos, así como la de vigilar sus instalaciones, realizando patrullas por el interior de las mismas.

Resultando que el día 11 de octubre de 1994, la empresa formula alegaciones en las que manifiesta que en las actas de inspección no se habla para nada de servicios de vigilancia y protección, ni de vigilar sus instalaciones, ni de realizar patrullas por el interior de las mismas, sino control, realizando funciones de control;

Resultando que lo alegado por la empresa no desvirtúa los cargos que se le imputan por cuanto los hechos relatados literalmente en el acta de inspección son: "Se observa el control de la empresa citada, mediante la identificación de personas y vehículos con o sin carga, así como revisión de la cabina de los vehículos a la salida del recinto para evitar sustracciones de mercancías del recinto, impidiendo la entrada de personas y vehículos no autorizados". Las funciones de control implican una actividad de vigilancia y protección al impedir el acceso al recinto a personas no autorizadas, así como evitar la sustracción de mercancías, como es reconocido por los controladores de la empresa.

Las argumentaciones alegadas por la empresa no son tomadas en consideración, por cuanto de las actuaciones que obran en el expediente y han motivado la incoación del mismo, incluida la descripción del servicio, que se extiende a una vigilancia generalizada en el recinto portuario de Santa Cruz de Tenerife, así como la relación laboral del personal que lo realiza no contratado directamente por las empresas usuarias, sino dependiente de la empresa "Coseul, Sociedad Limitada", se deduce que los hechos constatados comportan el desempeño de la función de seguridad prevista en el artículo 5.1.a) de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada;

Considerando que el artículo 1.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, dispone que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad;

Considerando que el artículo 5.1 de la Ley de Seguridad Privada establece que las empresas de seguridad únicamente podrán prestar o desarrollar los siguientes servicios (entre otros): a) Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones;

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece que "Para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro, que se llevará en el Ministerio del Interior";

Considerando que el artículo 22.1.a) de la Ley de Seguridad Privada tipifica como infracción muy grave "La prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria";

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerando. Por cuanto antecede,

Acuerdo en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa "Coseul, Sociedad Limitada", la multa de 5.000.001 pesetas, prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada, por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el artículo 22.1.a) de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro de Justicia e Interior notifico legalmente a usted, advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo

lo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción del presente escrito, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.»

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—58.520-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, calle Monforte de Lemos, número 161-1.º, puerta 2, la empresa «Control y Mantenimiento 4, Sociedad Limitada» (expediente número 501/1993), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don José Luis Casanova Torres, en representación de la empresa «Control y Mantenimiento 4, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 1 de diciembre de 1993, y

Resultando que por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 1 de diciembre de 1993, se acordó como medida cautelar la suspensión de todos los servicios y actividades de seguridad privada llevadas a cabo por la empresa «Control y Mantenimiento 4, Sociedad Limitada», en virtud de lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, al haberse incoado expediente sancionador por presunta infracción prevista en el artículo 22.1.a) de la citada Ley, por prestación de servicios de seguridad sin autorización administrativa;

Resultando que al no estar conforme la interesada con dicha resolución interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que del examen de las alegaciones formuladas, de los documentos que obran en el expediente, así como del contenido de la Ley 23/1992, se pone de manifiesto que la medida cautelar adoptada en el procedimiento sancionador incoado al recurrente, por presunta infracción muy grave, tipificada en el artículo 22.1.a), no constituye anticipación de la sanción ni es contraria a los derechos reconocidos en la Constitución, tal como mantiene reiterada jurisprudencia —entre otras, sentencias del Tribunal Constitucional de 1 de abril de 1982, de 26 de noviembre de 1984 y 15 de febrero de 1985; del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1986, de 7 de diciembre de 1987, de 17 de mayo de 1990 y 24 de abril de 1991—, en las que se ha sentado el principio de que «la adopción de medidas cautelares en un procedimiento sancionador no vulnera derechos constitucionales siempre que exista una norma jurídica que permita su adopción, se establezca por resolución fundada en derecho y se base en un juicio de razonabilidad acerca de la finalidad perseguida...», circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso, toda vez que la adopción de medidas cautelares regulada en el artículo 35.1 de la repetida Ley y artículo 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dirigida a garantizar la adecuada instrucción del expediente, así como a evitar la continuación de la infracción, ha sido acordada por la resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado ahora recurrida, que implica la suspensión de las activi-

dades contempladas en la Ley de Seguridad Privada no limitando en modo alguno el ejercicio de otras actividades ajenas a aquéllas, ni afectan al ejercicio de los derechos constitucionales de libertad individual y libertad de empresa, procediendo en su consecuencia la desestimación del recurso interpuesto y la confirmación de la resolución recurrida.

La Subsecretaría de Justicia e Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado quinto, número 2.6, de la Orden de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Luis Casanova Torres, en representación de la empresa «Control y Mantenimiento 4, Sociedad Limitada», contra resolución de Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 1 de diciembre de 1993, que se confirma en todas sus partes.

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.»

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—58.517-E.

Notificación

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Barcelona, ronda de San Pablo, 52, la empresa «Servei 2000-24 Hores, Sociedad Anónima», (expediente 211/2162), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

En el recurso de que se hace mención a continuación se ha dictado por este Ministerio con fecha de hoy la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Samuel Carrillo Céspedes, en representación de la empresa «Servei 2000-24 Hores, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 18 de julio de 1990, y

Resultando que por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 18 de julio de 1990, se acordó imponer a la empresa «Servei 2000-24 Hores, Sociedad Anónima» una sanción de multa de 500.000 pesetas, por infracción de lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 28 de octubre de 1981, en relación con el artículo 1 de la misma Orden y artículo 1; apartados 1 y 2, del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo;

Resultando que disconforme la interesada con la expresada resolución, formuló contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree convenir;

Considerando que con independencia de que la normativa vigente en materia de seguridad privada no contempla específicamente la figura del Guarda de seguridad, y que reiterada doctrina jurisprudencial recogida en las sentencias del Tribunal Supremo de 1 y 8 de febrero y 1 de julio de 1988; 18 de octubre, 10 y 21 de noviembre de 1989 y 17 de enero de 1990, las cuatro últimas recaídas en recursos extraordinarios de revisión, ha venido a considerar que la naturaleza jurídica de los Vigilantes Jurados de seguridad, ampliamente examinada en las referidas sentencias, no implica que sus atribuciones posean el don de la exclusividad, impidiendo la prestación de los mismos servicios por otras personas, como los Guardas de seguridad, cuya figura recoge el Convenio Colectivo del sector, y

así, tan sólo el transporte de fondos, valores y objetos preciosos en vehículos blindados y, en su caso, la vigilancia impuesta en bancos, cajas de ahorros, entidades de crédito y aquellas otras industriales o comerciales que determine el Ministerio del Interior, en atención a sus características, han de ser necesariamente realizados por Vigilantes Jurados de seguridad; que en los demás casos las funciones de vigilancia puedan ser prestadas por Guardas de seguridad, sin que su actuación constituya una falta administrativa; el artículo 1, apartados 1 y 2, del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, sobre prestación privada de servicios de seguridad, establece, como servicios y actividades propias de las empresas de seguridad, lo que, en consecuencia, determina la obligación de las empresas que los realizan, de inscribirse en el Registro de Empresas de Seguridad: «La vigilancia y protección de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y la vigilancia y protección de certámenes, ferias, convenciones o cualquier otro acto similar», actividades perfectamente encuadrables en las realizadas por la empresa sancionada, sin que puedan ser acogidas las alegaciones relativas a la no obligatoriedad de la inscripción, siendo evidente que a la recurrente le es de aplicación la normativa sobre empresas de seguridad que le impone la autorización e inscripción, y al no haberlas obtenido, incurre en la infracción sancionada.

En base a lo antes expresado procede la confirmación de la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho y la desestimación del recurso interpuesto,

La Subsecretaría de Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Samuel Carrillo Céspedes, en representación de «Servei 2000-24 Hores, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de 18 de julio de 1990, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—59.034-E.

Notificación

A no haber sido localizada en su domicilio social en Noain (Pamplona), polígono industrial de Noain-Esquiroz, nave 8, la empresa «Ispansegur, Sociedad Anónima» (expediente 171/93), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

Visto el recurso ordinario interpuesto por «Ispansegur, Sociedad Anónima», representada por doña Isabel García Gimeno, contra Resolución del Director de la Seguridad del Estado, de fecha 27 de diciembre de 1993, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia a la interesada,

en virtud de Resolución de fecha 27 de diciembre de 1993 impuso a la empresa «Ispansegur, Sociedad Anónima», una sanción de multa de 6.000.000 de pesetas, por la realización de los hechos a que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de infracción a lo establecido en los artículos 1.2, 5.1 a) y b) y 7.1 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, tipificada como falta muy grave en el artículo 22.1 a) de la propia, al prestar servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado b) del artículo 30.1, en relación con los artículos 26.1 a) de la citada Ley 23/1992;

Resultando que al no estar conforme la interesada con dicha Resolución, interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que notificada a la interesada la Resolución, contra la que recurre el 8 de febrero de 1994, y habiendo tenido entrada en el Registro de la Jefatura Superior de Policía de Pamplona, el siguiente 10 de marzo de 1994, es claro que dicho recurso ordinario ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes que previene el artículo 114, en relación con los artículos 47 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), por lo que procede declarar su inadmisibilidad,

La Subsecretaría de Justicia e Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado quinto, número 2.6, de la Orden de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso ordinario interpuesto por «Ispansegur, Sociedad Anónima», representada por doña Isabel García Gimeno, contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, con fecha 27 de diciembre de 1993.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—59.037-E.

Notificación

A no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, paseo de Las Delicias, 78, cuarto centro, la empresa «Sigma Analítica, Sociedad Anónima» (expediente 72/93), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Ernesto Vallet Hurtado, en representación de la empresa «Sigma Analítica, Sociedad Anónima», contra Resolución del Director de la Seguridad del Estado, de fecha 1 de octubre de 1993, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió a la interesada el preceptivo trámite de audiencia, impuso a la empresa «Sigma Analítica, Sociedad Anónima», una sanción de multa de 5.000.000 de pesetas, mediante Resolución de 1 de octubre de 1993, por los hechos descritos en la propia resolución a que se ha hecho mención, cuyo texto se da por reproducido íntegramente en el presente trámite, al entender tales hechos constitutivos de infracción a lo dispuesto en el artículo 7.1, en relación con el artículo 5.1 a) y b) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, tipificada como infracción muy grave en el artículo 22.1 a) de la propia Ley, al prestar servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el artículo 30.1 b), en relación con el artículo 26.1 a) de la Ley de Seguridad Privada;

Resultando que al no estar conforme la interesada con dicha Resolución, interpone contra la misma

el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que notificada a la interesada la Resolución contra la que recurre el 24 de noviembre de 1993, y habiendo tenido entrada en el Registro de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el siguiente 29 de diciembre de 1993, dicho recurso ordinario ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes que previene el artículo 114, en relación con los artículos 47 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), por lo que procede declarar su inadmisibilidad,

La Subsecretaría de Justicia e Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado quinto, número 2.6, de la Orden de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso ordinario interpuesto por la empresa «Sigma Analítica, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, con fecha 1 de octubre de 1993.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa [artículo 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—59.038-E.

MINISTERIO DE DEFENSA

Arsenales Militares

LA CARRACA

Por aplicación de lo establecido en el artículo 99.1 b) del Reglamento del Servicio Militar, Real Decreto 1410/1994, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio), he resuelto suspender la realización del Servicio Militar por un periodo de dos años, al Soldado/Marinero del reemplazo 94-5.º, don Sebastián Pozuelo Cortés, con documento nacional de identidad número 43.098.338, al apreciar la circunstancia de: Manifestarse enfermedad o limitación física o psíquica, contraída antes de la incorporación, incluida en el cuadro médico de aplazamientos, y comprendida en el artículo 361, apartado a), apéndice II de las normas para la determinación de la aptitud psicofísica para el Servicio Militar. Madrid, 14 de febrero de 1995.—De Orden de S.E., el Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

La Carraca, 7 de agosto de 1995.—El TN, Ayudante Mayor accidental, Antonio Vázquez Vilches.—49.931.

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques número 6 de Ferrol,

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 14 de septiembre de 1995 por el buque «Nuevo Virginia», de la matrícula de Gijón, folio 1.693, al nombrado «Ría de Vivero», folio 2.742 de Vivero.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol (Asesoría Jurídica), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 28 de septiembre de 1995.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Leira Alcaraz.—59.356-E.

VIGO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques número 5 de Vigo (en prórroga de jurisdicción),

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 27 y 31 de agosto de 1995, por el buque «Leyce», de la matrícula de Vigo, folio 10.138, al buque «Ana Isabel Costa», folio 9.557 de Vigo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol (Asesoría Jurídica), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 27 de septiembre de 1995.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Leira Alcaraz.—59.353-E.

VIGO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques número 5 de Vigo, (en prórroga de jurisdicción),

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 6 de septiembre de 1995 por el buque «Ría de Vigo», de la matrícula de Vigo, folio 1/92, al yate de bandera noruega «One and Only».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol (Asesoría Jurídica), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 28 de septiembre de 1995.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Leira Alcaraz.—59.351-E.

VIGO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques número 5 de Vigo (en prórroga de jurisdicción),

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 2 de septiembre de 1995 por el buque «Borreiro», de la matrícula de Vigo, folio 9.112, al nombrado «Ensenada de Pintens», folio 10.020 de Vigo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol (Asesoría Jurídica), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 3 de octubre de 1995.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Leira Alcaraz.—59.358-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Montajes Eléctricos Fleming, Sociedad Limitada», expediente OR/0099/P05

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Montajes Eléctricos Fleming, Sociedad Limitada», titular del expediente OR/0099/P05 (E.I.18/95), que con fecha 2 de agosto de 1995 la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 2.1 y 2.2 de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 17 de julio de 1990, y modificada el 17 de enero de 1994.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta once, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 237, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—La Subdirector general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—59.050-E.

Dirección General del Patrimonio del Estado

Subdirección General de Compras

Notificación a la empresa «Albisafe, Sociedad Limitada» de la propuesta de adjudicación del concurso 8/94, de determinación de tipo de control de presencia y elementos de seguridad

Habiendo sido devueltas las notificaciones remitidas a los últimos domicilios conocidos de la empresa «Albisafe, Sociedad Limitada», para que aportase

los documentos exigidos, en cuanto propuesta adjudicataria formulada por la Mesa de Contratación del Servicio Central de Suministros el 27 de julio del presente año, del concurso 8/94 de determinación de tipo de control de presencia y elementos de seguridad, convocado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre; artículo 23 ter., apartados a) y b), así como el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, se le avisa por la presente de la obligación de presentar los referidos documentos en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente notificación, y que de no hacerlo en dicho plazo, se la tendrá decaída en su derecho de conformidad con lo prevenido en la cláusula V del pliego de bases que rigió el concurso.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1983), el Subdirector general de Compras, F. Javier Escrihueta Morales.—59.054-E.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Subdirección General del Tesoro

Por la presente se notifica a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos que obran en esta Dirección General o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que la Dirección General del Tesoro ha dictado resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de reintegro adoptados por la misma.

Que dichas resoluciones se encuentran en el Servicio de Gestión de Ordenación de Pagos de la Subdirección General del Tesoro (plaza Jacinto Benavente, 3, Madrid).

Contra las resoluciones puede interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Nombre: Don Jorge Jesús Ruiz Soler. Documento nacional de identidad: 21.419.964. Domicilio: Calle Platero, 30, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Número de expediente: 331/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 260.367 pesetas.

Nombre: Doña María Vich Cañellas. Documento nacional de identidad: 41.332.900. Domicilio: Calle San Jordi, 29, bajo, 07199 Palma de Mallorca (Baleares). Número de expediente: 4.079/94. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 60.375 pesetas.

Nombre: Don Miguel Mohedano Medina. Documento nacional de identidad: 51.702.738. Domicilio: Avenida de Atenas, 14, 28230 Las Rozas (Madrid). Número de expediente: 1.629/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 800.200 pesetas.

Nombre: Doña Isabel Palazón Martínez. Documento nacional de identidad: 31.263.178. Domicilio: Brigadier Tofiño, 14, 6.º A, 11102 Cádiz. Número de expediente: 1.794/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 2.301.266 pesetas.

Nombre: Doña Julia Barriga López. Documento nacional de identidad: 17.855.654. Domicilio: Padre Marcellán, bloque A, 9.º C, 50015 Zaragoza. Número de expediente: 1.953/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 1.642.964 pesetas.

Nombre: Doña Carmen Ortega Angulo. Documento nacional de identidad: 13.089.796. Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 44, 11.º A, 09005 Burgos. Número de expediente: 2.152/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 91.247 pesetas.

Nombre: Don Héctor Pousa Canabal. Documento nacional de identidad: 36.064.326. Domicilio: Avenida de la Hispanidad, número 111, 5.º A, 36203

Vigo (Pontevedra). Número de expediente: 2.760/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 193.076 pesetas.

Nombre: Don Estanislao Colino Diaz-Crespo. Documento nacional de identidad: 43.501.023. Domicilio: Calle Gallecs, 50, 1.º-4.º, 08100 Mollet del Vallés (Barcelona). Número de expediente: 2.989/93. Resolución: Desestimar. Importe reintegro: 9.850 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Director general.—P. D. (Resolución de 13 de marzo de 1958), el Subdirector general del Tesoro, Antonio Carrascosa Morales.—58.797-E.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 25 de marzo de 1993, con el número 561.672 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por Credit Lyonnais España, en garantía de «Danel Ferry España, Sociedad Anónima», y a disposición de la Dirección General de Tráfico, por importe de 101.200 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente: E-4.838/94.

Madrid, 3 de enero de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—57.984-5.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 2 de febrero de 1993, con el número 556.997 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por el Banco de Madrid, en garantía de «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima», y a disposición de la Dirección General de Aviación Civil, por importe de 5.100.480 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente: E-2.490/1995.

Madrid, 21 de julio de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—58.712.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, el día 16 de marzo de 1989, con los números 374.605 y 374.606 de registro, correspondientes a unos avales otorgados por el Banco de Santander, en garantía de «Arthur Andersen y Cia, S.R.C.» y a disposición de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por importes de 490.700 y 1.263.400 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen

los avales, sino a su legítimo dueño, quedando resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expedientes E-2.324 y 2.325/95.

Madrid, 21 de julio de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—57.183.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 8 de noviembre de 1983, 12 de enero de 1989, 26 de junio y 10 de diciembre de 1990 con los números 180.396, 368.603, 368.604, 432.724 y 460.400 de Registro, correspondientes a unos avales otorgados por el Banco Urquijo, el Banco Exterior de España y por el Banco Central, en garantía de Dragados y Construcciones y a disposición del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en Huelva, y del Ayuntamiento de Madrid, por importes de 756.177, 274.509, 109.057, 409.608 y 451.600 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presentes en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.942 al 2.945/1995.

Madrid, 25 de julio de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—58.204.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 18 de noviembre de 1992 y 16 de marzo de 1994, con los números 547.819 y 605.106 de Registro, correspondientes a unos avales otorgados por el «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», en garantía de «Gráficas Ibérica, Sociedad Anónima» y a disposición de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, por importes de 116.000 pesetas, cada uno de ellos.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presentes en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2.592/95.

Madrid, 21 de agosto de 1995.—La Administradora, María Luisa Mínguez Izaguirre.—57.397.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administraciones

SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

Providencia y anuncio de subasta de bienes

En expediente administrativo de apremio que se sigue por la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de San Bartolomé de Tirajana, con el deudor «Mat Bros, Sociedad Limitada», con CIF número B35283787, y domicilio en calle Egipto, número 1, apartamentos Florida 8, en San Bartolomé de Tirajana, por débitos a la Hacienda Pública, por un importe de 1.000.200 pesetas por principal, 200.040 pesetas por recargo de apremio, 500.000 pesetas por costas a justificar e intereses de demora calculados hasta 30 de enero de 1999, por un importe de 530.818 pesetas; se ha dictado por el Jefe de la dependencia Regional de Recaudación don Fernando Rodríguez Tuñas, la siguiente:

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento General

de Recaudación, procedase a la enajenación del bien inmueble embargado en este procedimiento el día 25 de enero de 1995, de propiedad del deudor anteriormente referenciado.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en el de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de San Bartolomé de Tirajana y en el de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas.»

La subasta se celebrará el día 20 de diciembre de 1995, a las diez treinta horas, en el salón de actos de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de San Bartolomé de Tirajana, centro comercial «Yumbo», cuarta planta, playa del Inglés.

Bienes embargados a enajenar

Lote único: Urbana.—Local quiosco con explanada y terraza para actividades deportivas y mercantiles situado en la planta superior o mayor nivel del centro comercial «Metro», situado en la playa del Inglés, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Tiene una superficie construida de 100 metros cuadrados, una explanada libre de 770 metros cuadrados y 25 metros cuadrados de parterre, que se corresponde con la dimensión total de la finca de 895 metros cuadrados.

Linda: Al norte, con una finca adjudicada en comunidad que separa de la zona de vuelo interior para luces del inmueble hacia el templo Ecuménico; al naciente, con patio interior central y local número 3 de la propiedad horizontal, o sea, parte interior izquierda de la planta; al sur, tanto en marquesina como en pavimento con el local número 2 de la propiedad horizontal y con patio interior; al poniente, con zona ajardinada común que separa la zona de vuelo interior para luces del inmueble hacia la escalera mecánica y calle Málaga.

Inscripción: Finca número 5.589 antes 20.876, libro 68, tomo 1.481, del Registro de la Propiedad número 2 de San Bartolomé de Tirajana. Sobre la citada finca no figura inscrito en el Registro el derecho de la Hacienda Pública.

Valoración por tasación: 64.070.618 pesetas.
Tipo para subasta en primera licitación: 64.070.618 pesetas.
Postura mínima admisible: 64.070.618 pesetas.
Tipo para subasta en segunda licitación: 48.052.964 pesetas.
Postura mínima admisible: 48.052.964 pesetas.

En cumplimiento de los preceptos citados se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Segundo.—Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, depósito, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla. Cuando el licitador no resulte adjudicatario del bien, podrá aplicar el depósito a lotes sucesivos, siempre que cubra el 20 por 100 de cada uno.

Tercero.—El depósito de los adjudicatarios se ingresará en firme en el Tesoro y, en los cinco días siguientes a la subasta deberán completar el precio de remate. En otro caso, perderán el importe del depósito y quedarán obligados a resarcir a la Administración los perjuicios.

Cuarto.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de San Bartolomé de Tirajana y deberán

ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Quinto.—El valor de las pujas según el tipo establecido, se incrementará de acuerdo con las siguientes escalas:

Tipo de subasta: Hasta 50.000 pesetas. Valor pujas: 500 pesetas.

Tipo de subasta: De 50.001 a 100.000 pesetas. Valor pujas: 1.000 pesetas.

Tipo de subasta: De 100.001 a 250.000 pesetas. Valor pujas: 2.500 pesetas.

Tipo de subasta: De 250.001 a 500.000 pesetas. Valor pujas: 5.000 pesetas.

Tipo de subasta: De 500.001 a 1.000.000 de pesetas. Valor pujas: 10.000 pesetas.

Tipo de subasta: De 1.000.001 a 2.500.000 pesetas. Valor pujas: 25.000 pesetas.

Tipo de subasta: De 2.500.001 a 5.000.000 de pesetas. Valor pujas: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta: De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas. Valor pujas: 100.000 pesetas.

Tipo de subasta: Más de 10.000.000 de pesetas. Valor pujas: 250.000 pesetas.

Sexto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.—No existen cargas y gravámenes registrales preferentes que afecten al inmueble, según certificación que consta en el expediente.

Octavo.—Se advierte a los posibles licitadores que el inmueble no consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad deudora, sino a nombre de anterior titular.

Noveno.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de San Bartolomé de Tirajana, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Décimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Undécimo.—Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Duodécimo.—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación.

San Bartolomé de Tirajana, 22 de septiembre de 1995.—El Jefe de la dependencia Regional de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—58.200-E.

Delegaciones

VIZCAYA

Providencia de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta del bien inmueble propiedad de «Olerki, Sociedad Anónima», adquirido a Inmobiliaria Asua, garante solidario de «Editorial Elexpuru, Sociedad Anónima Laboral».

La subasta se celebrará el día 30 de noviembre de 1995, a las diez horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Vizcaya (plaza de Federico Moyua, número 3, de Bilbao).

Bien a enajenar

Descripción: Terreno de 4.921 metros cuadrados sobre el que está construido un edificio industrial, señalado con el número 153 del barrio San Martín de Zamudio.

Valoración: 130.499.800 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 130.499.800 pesetas.

Trazos para la licitación: 500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Cuarto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el registro general de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito.

Sexto.—En caso de que la primera licitación resulte desierta, se realizará una segunda, a las once horas del mismo día de la primera.

Tipo de subasta en segunda licitación: El 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación: 97.874.850 pesetas.

Trazos de licitación: 500.000 pesetas.

Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósito que cubra el 20 por 100 del nuevo tipo sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

Séptimo.—Si los bienes no han sido adjudicados en la subasta, se procederá a la adjudicación directa.

Bilbao, 2 de octubre de 1995.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José María Mendibil Crespo.—58.741-E.

Delegaciones

LA RIOJA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 22 de septiembre de 1995, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 9.º del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del reglamento, de 5 de noviembre de 1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de Arnedo (La Rioja):

Parcela: 24. Polígono: 1. Linderos: Norte, parcela 26 de don Marcelo Herrero Amatriain; sur, parcela 22 de don Marcelo Herrero Amatriain; este, parcela 25 de don Anacleto Escalona Martínez y término municipal de Quel, y oeste, parcela 23 de

don Félix Muro Aldama. Superficie: 0,3930 hectáreas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito, en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 3 de octubre de 1995.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno: El Delegado provincial, Miguel Ruiz León.—59.033-E.

MALAGA

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja de Depósitos el día 10 de abril de 1980, con el número de registro 70.332, constituido por «Marrueco Tour, Sociedad Anónima», y don Manuel Navarro Martín, a disposición de la Junta del Puerto de Algeciras, para garantizar el pago del primer trimestre del local número 20 de la estación marítima, por un importe de 539.000 pesetas.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos en Málaga, ya que el depósito no se entregará sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no ha sido presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Málaga, 14 de septiembre de 1995.—El Delegado provincial, Santiago Quintana de Plas.—59.154.

SEGOVIA

Extravío de resguardo

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, número de registro 94.000.200.0, por importe de 83.300 pesetas, constituido el día 11 de agosto de 1994, a nombre de don Bernardino González Antona y a disposición del Delegado provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento, artículo 36, de 29 de noviembre de 1929.

Segovia, 27 de septiembre de 1995.—El Delegado provincial, José Luis Jacobo Burguillo.—58.518-E.

SEGOVIA

Extravío de resguardo

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en aval bancario, número de registro 85/399, por importe de 368.627 pesetas, constituido el 10 de julio de 1985, a nombre de don Adolfo Estirado Flores y a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento, artículo 36, de 29 de noviembre de 1929.

Segovia, 2 de octubre de 1995.—El Delegado provincial, José Luis Jacobo Burguillo.—59.341-E.

VALENCIA

Extravío depósito

El Ayuntamiento de Massalfassar manifiesta haber extraviado el siguiente resguardo de depósito por el concepto de aval bancario, constituido por Banesto, garantizando a «Auxiliar de Canalizaciones, Sociedad Anónima» para el contrato de construcción de la red de distribución domiciliar de agua potable a la población de Massalfassar, por un importe de 145.000 pesetas con el número de registro 757/66, siendo la fecha de constitución el 12 de marzo de 1976.

Por ello se anuncia al público previniendo que quedará sin ningún valor ni efecto si no aparece en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de terceros, quedando expedito para emitir un duplicado.

Valencia, 28 de septiembre de 1995.—El Delegado provincial, Gabriel A. Luis Vaquero.—59.052-E.

ZARAGOZA

Se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan resultar interesadas, que en cumplimiento del Acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 22 de septiembre de 1995, por la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, se tramitan expedientes de investigación, al objeto de determinar la situación posesoria y dominical de las siguientes fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Belchite y Codo.

1. Zona de Codo. Belchite II. Secano.

Término municipal de Belchite:

Número de expediente: 226/94. Datos concentr. polígono/parcela: 17/47. Datos catastro, polígono/parcela: 17/47. Superficie (Has): 12,0500. Paraje: Valformés.

Número de expediente: 227/94. Datos concentr. polígono/parcela: 17/87. Datos catastro, polígono/parcela: 17/87. Superficie (Has): 2,6250. Paraje: Mas perdido.

Número de expediente: 228/94. Datos concentr. polígono/parcela: 17/88. Datos catastro, polígono/parcela: 17/88. Superficie (Has): 7,4000. Paraje: Mas perdido.

Número de expediente: 229/94. Datos concentr. polígono/parcela: 17/123. Datos catastro, polígono/parcela: 17/123. Superficie (Has): 2,3000. Paraje: Co Cadén.

Número de expediente: 230/94. Datos concentr. polígono/parcela: 17/140. Datos catastro, polígono/parcela: 17/140. Superficie (Has): 4,7250. Paraje: Ligotero.

Número de expediente: 231/94. Datos concentr. polígono/parcela: 18/48. Datos catastro, polígono/parcela: 18/48. Superficie (Has): 1,7875. Paraje: Cruz Alta.

Número de expediente: 232/94. Datos concentr. polígono/parcela: 19/1. Datos catastro, polígono/parcela: 19/1. Superficie (Has): 5,1125. Paraje: Cantalobos.

Número de expediente: 233/94. Datos concentr. polígono/parcela: 19/150. Datos catastro, polígono/parcela: 19/150. Superficie (Has): 0,0500. Paraje: Lo Valve.

Número de expediente: 234/94. Datos concentr. polígono/parcela: 20/60-A. Datos catastro, polígono/parcela: 20/60. Superficie (Has): 8,4500. Paraje: Loma Medio.

Número de expediente: 235/94. Datos concentr. polígono/parcela: 20/62-A. Datos catastro, polígono/parcela: 20/62. Superficie (Has): 0,7125. Paraje: Loma Medio.

Número de expediente: 236/94. Datos concentr. polígono/parcela: 20/106-2. Datos catastro, polígono/parcela: 20/185. Superficie (Has): 3,8250. Paraje: Loma Medio.

Número de expediente: 237/94. Datos concentr. polígono/parcela: 20/145. Datos catastro, polígono/

no/parcela: 20/145. Superficie (Has): 6,3500. Paraje: Estrecho.

Número de expediente: 238/94. Datos concentr. polígono/parcela: 21/51-A. Datos catastro, polígono/parcela: 21/51. Superficie (Has): 5,9275. Paraje: Picarnero.

Término municipal de Codo:

Número de expediente: 239/94. Datos concentr. polígono/parcela: 18/10. Datos catastro, polígono/parcela: 1/10. Superficie (Has): 1,2250. Paraje: Zafranal.

Número de expediente: 240/94. Datos concentr. polígono/parcela: 18/203. Datos catastro, polígono/parcela: 1/203. Superficie (Has): 2,5125. Paraje: Lo Caden.

2. Zona de Belchite II. Regadio. Término municipal de Belchite:

Número de expediente: 241/94. Datos concentr. polígono/parcela: 2/109. Datos catastro, polígono/parcela: 52/109. Superficie (Has): 0,3240. Paraje: Cabal del Prao.

Número de expediente: 242/94. Datos concentr. polígono/parcela: 3/51. Datos catastro, polígono/parcela: 53/51. Superficie (Has): 0,4160. Paraje: Lastras.

Número de expediente: 243/94. Datos concentr. polígono/parcela: 3/96. Datos catastro, polígono/parcela: 53/96. Superficie (Has): 0,3900. Paraje: Pascua.

Número de expediente: 244/94. Datos concentr. polígono/parcela: 5/90-A. Datos catastro, polígono/parcela: 55/29. Superficie (Has): 0,6250. Paraje: Val Marqués.

Número de expediente: 245/94. Datos concentr. polígono/parcela: 7/40. Datos catastro, polígono/parcela: 57/40. Superficie (Has): 0,4000. Paraje: Paso.

Número de expediente: 246/94. Datos concentr. polígono/parcela: 8/7. Datos catastro, polígono/parcela: 58/7. Superficie (Has): 0,3400. Paraje: Masada.

Número de expediente: 247/94. Datos concentr. polígono/parcela: 8/66-C. Datos catastro, polígono/parcela: 58/99. Superficie (Has): 0,1640. Paraje: Masada.

Número de expediente: 248/94. Datos concentr. polígono/parcela: 8/89. Datos catastro, polígono/parcela: 58/89. Superficie (Has): 0,3875. Paraje: Masada.

Número de expediente: 249/94. Datos concentr. polígono/parcela: 9/10. Datos catastro, polígono/parcela: 59/10. Superficie (Has): 0,1480. Paraje: Prado.

Número de expediente: 250/94. Datos concentr. polígono/parcela: 9/16. Datos catastro, polígono/parcela: 59/16. Superficie (Has): 0,5360. Paraje: Prado.

3. Zona de Belchite. Secano. Término municipal de Belchite:

Número de expediente: 251/94. Datos catastro, polígono/parcela: 15/73. Superficie (Has): 0,3500. Paraje: Valdecordillos.

Número de expediente: 252/94. Datos catastro, polígono/parcela: 6/21. Superficie (Has): 0,1500. Paraje: El Espartal.

Número de expediente: 253/94. Datos catastro, polígono/parcela: 6/26. Superficie (Has): 0,0740. Paraje: Las Varellas.

Quienes se consideren afectados por los expedientes de investigación, podrán alegar por escrito lo que consideren conveniente a su derecho, acompañando cuantos documentos le sirvan de fundamento, ante la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente a la finalización de los quince días de exposición de este anuncio en el tablón del Ayuntamiento correspondiente, a cuyo efecto, la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación enviará copia de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia a las Corporaciones respectivas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento apro-

bado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por razones de economía procesal, se procede a acumular en un solo acto el trámite de publicación de anuncios de las fincas a investigar.

Zaragoza, 4 de octubre de 1995.—El Delegado provincial, Ricardo Martínez Serrate.—59.301-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Jiménez Domínguez, por no hallarse en el de calle Tomás Zarolo, 14, 38300 La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 9750-94, R.S. 6-95, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sucesiones, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 6 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido por don Rafael Salazar, en nombre y representación de doña Laura Salazar Ascanio contra resolución del Tribunal Regional de Canarias de 28 de julio de 1994, en la reclamación número 1500/92, por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, acuerda desestimar y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Vocal, Julián Camacho García.—58.467-E.

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre

En la sesión del día 21 de septiembre de 1995, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes; con el número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre el Valor Añadido. 1988. 0684985.4. 4.540.200 pesetas. 70 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre el Valor Añadido. 1989. 0684978.4. 9.411.648 pesetas. 70 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre el Valor Añadido. 1990. 0684979.3. 2.462.030 pesetas. 70 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre el Valor Añadido. 1991. 0684980.2. 3.346.440 pesetas. 70 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1988. 0684981.1. 537.019 pesetas. 70 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1989. 0684982.0. 4.690.148 pesetas. 70 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1990. 0684983.6. 51.322 pesetas. 15 por 100.

509/95. Don José María Tobella Marcet. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 1991. 0684984.5. 440.129 pesetas. 40 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las

anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—59.362-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio García Avellaneda, en representación de «Promociones Cacina, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de plaza Vivas Pérez, 3, 1.º-C, 04003 Almería, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 9898-94, R.S. 65-95, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 20 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por el Director general de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Regional de Andalucía, de 16 de diciembre de 1993, recaída en el expediente de reclamación número 159/94, acuerda estimar el recurso, revocar la resolución impugnada y confirmar la valoración dada a los solares, a la obra nueva y por ende a la división horizontal.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Vocal, Julián Camacho García.—58.465-E.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente RG 3.568/1992 y RS 145/1992, seguido a instancias de don Blas Dasi Talens, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado, el día 27 de septiembre de 1995, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por don Blas Dasi Talens, contra la Resolución de 19 de febrero de 1992, acuerda estimar el recurso y conceder la condonación solicitada en el 65 por 100 de la sanción impuesta al reclamante, por importe de 8.953.459 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, períodos 1986 y 1987, como consecuencia del acta de inspección formalizada el 8 de mayo de 1989.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—59.363-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

Resolución accediendo a la condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a doña Catalina Heredia Segura

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/10.898/94), en su sesión de

22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».»

Granada, 19 de septiembre de 1995.—57.471-E.

ANDALUCIA

Resolución accediendo a la condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a doña Catalina Heredia Segura

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/10.899/94), en su sesión de 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».»

Granada, 19 de septiembre de 1995.—57.472-E.

ANDALUCIA

Resolución accediendo a la condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a doña María Carmen Cuesta López y otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/111/94), en su sesión de 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».»

Granada, 19 de septiembre de 1995.—57.465-E.

ANDALUCIA

Resolución accediendo a la condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a doña Catalina Heredia Segura

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/510/94), en su sesión de 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de

este día, acuerda, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».»

Granada, 19 de septiembre de 1995.—57.467-E.

ANDALUCIA

Resolución accediendo a la condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a doña Catalina Heredia Segura

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/10.897/94), en su sesión de 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación,

debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».»

Granada, 19 de septiembre de 1995.—57.468-E.

ANDALUCIA

Resolución accediendo a la condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a doña Catalina Heredia Segura

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/10.900/94, en su sesión de 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda, resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».»

Granada, 19 de septiembre de 1995.—57.475-E.

ANDALUCIA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 29 de junio de 1995, se han resuelto peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamación, reclamante, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal y sentido de la resolución:

Número reclamación	Reclamante	DNI/CIF	Sent. Res. — Porcentaje
11/00202/93	Mateo Vara, Juan Salvador	75.804.333	50
11/00431/94	Cuvillo Pemán, José María	31.229.245	50
11/02577/94	Gallardo Melero, Juan	75.802.928	50
11/03553/94	Sánchez Serrato, Ramón	25.553.268	50
11/03560/94	López Botubol, José A.	31.244.937	50
11/05293/94	Núñez Gálvez, Manuel	31.576.933	50
11/05933/94	Castilla Luque, Cristóbal	75.947.887	50
11/07404/94	Barquero Vela, Manuel	31.288.020	50
11/07863/94	Sociedad Cooperativa Andaluza Faseri ...	F11027281	50
11/07941/94	Dominguez García, Juan	25.508.646	50
11/07942/94	Dominguez García, Juan	25.508.646	50
14/01582/93	Vibora Alvarez de Sotomayor, Antonio ..	30.707.296	50
14/01894/93	Jiménez Cañadas, Pedro	29.804.685	50
14/01895/93	Roca Fernández Miranda, Teresa	15.868.589	50
14/01967/93	López Laguna, María Teresa	30.467.051	50
14/02897/93	Villar Susin, Rafael	30.008.678	50
14/13461/94	Dorado Muñoz, Juan	75.681.011	50
14/00412/95	Villar Susin, Rafael	30.008.678	50
14/00413/95	Villar Susin, Rafael	30.008.678	50
14/00414/95	Villar Susin, Rafael	30.008.678	50
14/00415/95	Villar Susin, Rafael	30.008.678	50
14/00418/95	Oricord, S. L.	B14053102	50
14/00419/95	Oricord, S. L.	B14053102	50
14/00420/95	Oricord, S. L.	B14053102	50
14/00421/95	Oricord, S. L.	B14053102	50
14/00422/95	Oricord, S. L.	B14053102	50
14/00596/95	Fernández Muñoz, Emilia	5.766.624	50
14/00606/95	Fernández Muñoz, Francisco	5.765.690	50
14/00607/95	Fernández Muñoz, Vicenta	5.766.457	50
14/00989/95	Dorado Muñoz, Juan	75.681.011	50
14/00990/95	Dorado Muñoz, Juan	75.681.011	50
14/00991/95	Dorado Muñoz, Juan	75.681.011	50
14/00992/95	Dorado Muñoz, Juan	75.681.011	50
41/05962/93	Maciugrán, S. A.	A41156852	50
41/07612/93	Bando Martín, José	27.801.633	50
41/02003/94	Toro Macías, Carmen	28.410.426	50
41/02803/94	Nieto García, Miguel Angel	28.881.239	50
41/09904/94	Villegas Ruiz, Manuel	28.667.433	50
41/09916/94	Martínez Montero, María del Carmen	33.965.477	50

Número reclamación	Reclamante	DNI/CIF	Sent. Res. — Porcentaje
41/09977/94	Riegosur, S. A.	A41025776	50
41/00133/95	Bocanegra Camacho, Francisco	28.294.786	50
41/00134/95	Bocanegra Camacho, Francisco	28.294.786	50
41/01261/95	Millán Camas, Josefa	28.252.789	50
41/01262/95	Millán Camas, Josefa	28.252.789	50
53/00117/95	González Buzón, Manuel	31411334G	50

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.—El Presidente del Tribunal, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea—58.524-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GIRONA

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural a la industria T-500 Puratos, de Sils

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Angel, 20-22, en aplicación de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas a la industria T-500 Puratos, de Sils.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa de 24 de noviembre de 1986, para la conducción y el suministro de gas natural a varios términos municipales de las comarcas de Girona, que incluye, entre otros, los de Vidreres y Sils.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

Conducción en polietileno de DN 160 milímetros, que tiene su origen en la válvula instalada en la actual tubería a la altura de la industria La Lactaria Española, en el término municipal de Vidreres, y su final en la conexión a la industria T-500 Puratos, en el término municipal de Sils. Presión máxima de servicio efectiva: 4 bares. Longitud: 1.186 metros. Presupuesto: 8.257.131 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, a la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.074, en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, y en los periódicos «El Punt» y «Diari de Girona», todos ellos de 12 de julio de 1995, respectivamente.

Paralelamente se remitió la correspondiente separata a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los Ayuntamientos por donde discurre la tubería, su informe ha sido favorable.

Los demás organismos afectados ponen condiciones, que son aceptadas por la empresa peticionaria.

Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de don Josep Costas Busquets y doña Concepció Dalmau Negrell, que no pueden aceptarse, una parte, por motivos técnicos, y otra, por referirse a la valoración de

la afección, deben diferirse a una fase posterior del expediente.

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 19/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural a la industria T-500 Puratos, de Sils, que comprende:

Conducción en polietileno de DN 160 milímetros, que tiene su origen en la válvula instalada en la actual tubería a la altura de la industria La Lactaria Española, en el término municipal de Vidreres, y el final en la conexión a la industria T-500 Puratos, en el término municipal de Sils. Presión máxima de servicio efectiva: 4 bares. Longitud: 1.186 metros.

Esta autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos a que afecta esta Resolución son los mencionados en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.074, de 12 de julio de 1995.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuren en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por don Juan Murcia Zodiaco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña, con el número 15.655, en fecha 2 de junio de 1995.

La introducción de modificaciones en las instalaciones deberá ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

Segunda.—El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

Tercera.—La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se encuentran sometidas a lo establecido por el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre

de 1974, modificado por sus instrucciones complementarias; el Reglamento de Aparatos a Presión; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y las demás disposiciones de aplicación general.

Cuarta.—La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, conservación y mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Quinta.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Girona podrá realizar durante las obras y una vez finalizadas las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y las fechas de realización de las pruebas.

Sexta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará del Servicio Territorial de Industria y Energía de Girona el acta de puesta en servicio de las instalaciones, acompañando el certificado final de obra, firmado por el técnico competente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si corresponde, se acompañarán las actas de las pruebas practicadas.

Séptima.—Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Octava.—De acuerdo con lo previsto en el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de 3 metros de anchura, por cuyo eje irá enterrada la canalización, junto con los elementos auxiliares y las señalizaciones que sean necesarias, en disposición enterrada o de superficie. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a cada lado del eje del trazado de la conducción. Esta franja se utilizará para instalar la canalización y para su renovación, vigilancia, mantenimiento y para la colocación de los medios de señalización adecuados. Para ello se dispondrá en la franja señalada del libre acceso del personal, elementos y medios necesarios, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso. Los límites de esta franja estarán dentro de los de ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal, durante el periodo de ejecución de las obras, de una franja o pista, de la que se hará desaparecer cualquier obstáculo, cuya anchura máxima será de 10 metros.

c) La prohibición de efectuar trabajos de arada o cava u otros semejantes a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja de terreno a que se refiere el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de rama alta en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se podrán levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y sustituciones necesarias, si procede, de la red de distribución y los elementos anejos a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización a ambos lados de ésta.

f) Todo lo que se indica en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se indican en los planos parcelarios, al vuelo, suelo y subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medida de gas y elementos anejos a

ésta, armarios para la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de protección a la totalidad de los perímetros, para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o intrusos.

A efectos del cumplimiento de lo que se establece en esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio señaladas en los Convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos que se produzcan al Servicio Territorial de Industria y Energía de Girona.

Novena.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas que señala el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de la concesión de la cual dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Girona, 3 de octubre de 1995.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—60.284-16.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Corrección de errores de la Resolución de 25 de agosto de 1995 por la que se somete a información pública la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, del jueves 21 de septiembre de 1995, es necesario efectuar las siguientes correcciones:

En la página 16768, en los vértices del cuadro G 14/G 15 de los municipios de Carnota, Mazariños, Muros, en la segunda línea, donde dice: «0.492.500 4.794.500»; debe decir: «0.492.500 4.749.500», y en la tercera línea, donde dice: «0.497.100 4.794.500»; debe decir: «0.497.100 4.749.500».

En la página 16768, en los vértices del cuadro LU 06 de los municipios de Oroul, Muras, en la cuarta línea, donde dice: «0.617.500 4.719.850»; debe decir: «0.617.500 4.819.850».

Santiago, 13 de octubre de 1995.—El Director general de Industria, P. D. (artículo 16 de la Ley 30/1992), el Subdirector general de Energía y Minas, Ramón Ordás Badia.—60.225.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Energía

Información pública de la solicitud de reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación de aguas minerales naturales «Galería el Mundo», barranco de la Arena, La Orotava, Tenerife

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de julio, se somete a información pública la documentación del expediente de solicitud de reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación de Aguas Minerales Naturales de la galería El Mundo, manantial correspondiente al ramal oeste, situado entre los 3.571 y 3.671 metros de la bocamina, sita en el barranco de La Arena, en el término municipal de la Orotava, promovido por don Gregorio Regalado Ramos, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas Galería «El Mundo».

Lo que se hace público para que pueda ser examinada en esta Dirección General, planta 7.^a del edificio de «Usos Múltiples», avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife, y formularse las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de julio de 1995.—El Director general, Luis García Martín.—56.472.